

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100-2022-INIA-OA**

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

La Carta N° 010-2022-GG-AgroPeru Comunicaciones S.R.L., de AGROPERU COMUNICACIONES S.R.L.; el Informe N° 121-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 21 de marzo de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 057-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 020-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 30 de marzo de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta N° 010-2022-GG-AgroPeru Comunicaciones S.R.L., el proveedor AGROPERU COMUNICACIONES S.R.L. solicitó el pago por el SERVICIO ESPECIALIZADO DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN – PUBLICACIÓN EN REVISTA AGROPECUARIA, según la orden de Servicio N° 02481-2021, en el marco de las actividades de gestión de la Sub Dirección de Productos Agrarios - SDPA;

Que, mediante el Informe N° 121-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con la prestación efectuada por el proveedor en mención, quien ha proveído servicios a favor de la entidad en el año 2021, existiendo a la fecha pagos pendientes a favor del mismo, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 057-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de la factura electrónica remitida por el proveedor, de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	RUC	F.E.	Monto a pagar S/.	Detracción
AGRO PERÚ COMUNICACIONES SRL	20606514086	E001-237	2,265.00	271.80

Documento que totalizan la suma de S/ 2,265.00 (Dos mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), precisándose que corresponde reconocer los adeudos;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 020-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor en mención, en tanto se ha acreditado la provisión del servicio a favor de la entidad, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

Que, en el caso bajo análisis, el proveedor AGROPERU COMUNICACIONES S.R.L. ha formulado su requerimiento a la institución, por la orden de servicio que se le había generado; asimismo, de la documentación remitida, se observa que el proveedor ha cumplido con adjuntar el comprobante emitido a través del cual requiere su pago, el mismo que ha sido debidamente revisado y aprobado por la Unidad de Contabilidad;

Que, por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obra la conformidad (Formato N° 7) debidamente suscrita por el área usuaria, a través de la cual se acredita que los servicios fueron proveídos a favor de la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar el reconocimiento de adeudo solicitado;

Finalmente, debe precisarse que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento, el pago de no se realizó en el ejercicio anterior debido a la alta carga laboral que se tuvo en dicha Unidad producto de la aprobación de recursos presupuestales (Recursos Ordinarios), los dos últimos días el año, para pagar los compromisos asumidos en la fuente Recursos de Operaciones de Crédito Interno desfinanciadas; resultando que el expediente materia del presente quedara pendiente de trámite;

Con las visaciones de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor:

- AGROPERU COMUNICACIONES S.R.L., identificado con RUC N° 20606514086, por el SERVICIO ESPECIALIZADO DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN – PUBLICACIÓN EN REVISTA AGROPECUARIA, según la orden de Servicio N° 02481-2021, en el marco de las actividades de gestión de la Sub Dirección de Productos Agrarios - SDPA, por S/ 2,265.00 (Dos mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA efectuar las retenciones por detracciones, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1307; otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.